

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**BILBAO NÚMERO 9**

EDICTO

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos de despidos número 868 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Pilar López Díaz, contra don Francisco Carmona Solana, Fondo de Garantía Salarial, “Grupo Sindicatura, Sociedad Limitada Profesional”, don Alberto Urbaneja Negro, don Alberto Irastorza Álvarez, don Héctor López Jurado, “Profinsa Productos de Oficina e Informática, Sociedad Anónima”, “Profinsa y Suministros, Sociedad Limitada”, don David Santiago Morales y “Sonosa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña María Luisa Linaza Vicandi.— En Bilbao (Bizkaia), a 17 de julio de 2013.

1. Únase a los autos el escrito de subsanación y ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día 15 de julio de 2013 y repartido a este Juzgado el 17 de julio de 2013.

2. Se tiene por subsanada y ampliada la demanda en los términos formulados por la actora.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 17 de octubre de 2013, a las nueve y quince horas, a los demandados y en relación a los demandados ampliados don Francisco Carmona Solana, don David Santiago Morales, don Héctor López Jurado y don Alberto Irastorza Álvarez, entréguese copia de la demanda, documentos aportados y resoluciones dictadas.

Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 17 de octubre de 2013, a las nueve y quince horas.

Para el acto de conciliación, las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la Secretaría de este Juzgado, planta sexta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala de vistas número 14, calle Barroeta Aldamar, número 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

- Conciliación: a las nueve horas.
- Juicio: a las nueve y quince horas.

En la citación se les advertirá de:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) Que deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada) y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia, ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado, y que si ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales, debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) Que, previamente a la celebración del juicio, deben acreditar su identidad, compareciendo ante el secretario judicial en la oficina judicial ubicada en la planta sexta del Palacio de Justicia. De igual modo, deberán identificarse, en su caso, sus representantes procesales.

Estese a la prueba acordada en auto de 31 de octubre de 2012 y providencia de 13 de marzo de 2013.

Constando don Alberto Irastorza Álvarez designado como testigo, déjese sin efecto su citación en tal calidad al ostentar la condición de codemandado de conformidad con el artículo 124.13.A).

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a su señoría.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación a don Francisco Carmona Solano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.169/13)

